

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de proceso ejecutivo prendario nos fue repartida el 10 de septiembre de 2020 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 30 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de septiembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CRECER CAPITAL HOLDINGS S.A.S
Demandado	DUVIAN ESTIVEN MURILLO ORTIZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00588 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo, promovida por CRECER CAPITAL HOLDINGS S.A.S en contra del señor DUVIAN ESTIVEN MURILLO ORTIZ; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la apoderada del demandante:

1. Adecuará la demanda conforme a los trámites del proceso Ejecutivo Singular o Ejecutivo Prendario, toda vez que del contexto de esta se trata de un Ejecutivo, y en el poder de proceso ejecutivo con acción Prendaria.
2. Allegará el historial del vehículo que deberá versar sobre los gravámenes que lo afecten y la vigencia del gravamen y el propietario actual, expedido por la

Secretaria de Transportes y Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo automotor, expedido con un mes de anticipación a la presentación de la demanda.

3. INDICARÁ la dirección donde se encuentra ubicado el vehículo automotor gravado en prenda de placas N°TMZ-372 de propiedad del demandado DUVIAN ESTIVEN MURILLO ORTIZ.

4. ADECUARÁ hechos y pretensiones de la demanda conforme a la literalidad del título valor allegado, indicará en forma clara y precisa la fecha de causación de los intereses de plazo y de mora día-mes-año, conforme lo dispone el artículo 82 del Código General del Proceso.

5. Integrará la demanda en un solo escrito con el cumplimiento del requisito exigido y allegará copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite ejecutivo, promovida por el CRECER CAPITAL HOLDINGS S.A.S en contra de DUVIAN ESTIVEN MURILLO ORTIZ, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**45e4d23246b2e2585621da0ca42bdbbc129ad240b5a31bff61e556e985
51f165**

Documento generado en 30/09/2020 12:44:36 p.m.

¹ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 053 (E)** Hoy **1 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.